

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 088-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 11 de abril de 2024

VISTO:

La CARTA N° 001-2024-CONSULTOR-DMGT, INFORME N° 371-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ, MEMORÁNDUM N° 2719-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 87-2024/MDAV-UF-LATA, MEMORÁNDUM N° 3188-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 0245-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 3227-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, se señala que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, en el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, numeral 18.1 se señala que la Entidad debe establecer el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece en su artículo 41°, numeral 41.2 que tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno;

Que, con CARTA N° 001-2024-CONSULTOR-DMGT, de fecha 26 de marzo de 2024, la Ing. Civil Darinka Macarena Gonzáles Terranova alcanza a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES" - II ETAPA, Código Único de Inversión N° 2398234, para la revisión correspondiente;

Que, el expediente técnico de la obra, tiene como objetivo garantizar adecuadas condiciones de transitabilidad de los peatones y vehículos, asimismo, enmarcando el desarrollo del sector Mi Vivienda y promoviendo el ordenamiento territorial y el impulso urbano sostenible en el marco de gestión, eficiencia y progreso de las localidades; con precios vigentes al mes de marzo de 2024, modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), el sistema de contratación a precios unitarios y plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con INFORME N° 371-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ, de fecha 26 de marzo de 2024, de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, se solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del mencionado expediente técnico, con Código Único de Inversiones N° 2398234, por un monto total de ejecución de S/ 2′634,250.22 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA CON 22/100 SOLES), siendo la necesidad de contar con un área adecuada infraestructura vial y peatonal para la mejora del Asentamiento Humano Complejo Habitacional, solicitando se derive a la Oficina de la Unidad Formuladora para que proceda a realizar la aprobación de consistencia a través del registro del Formato 08-A, recomendando la aprobación del expediente técnico con acto resolutivo, por cumplir con todas las exigencias del área y se continúe el trámite para que se realice la certificación presupuestaria;

Que, con **MEMORÁNDUM** N° 2719-2024/MDAV-GGM, de fecha 27 de marzo de 2024, de Gerencia Municipal, se solicita a la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión que elabore el Informe de Consistencia y Registro del Formato N° 08-A por concepto de aprobación del expediente técnico; consiguientemente, con **INFORME** N° 87-2024/MDAV-UF-LATA, de fecha 09 de abril de 2024, de la Unidad Formuladora, se comunica que







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 088-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 11 de abril de 2024

se cuenta con consistencia aprobada correspondiente a la I Etapa y no pudiendo realizar la aprobación de consistencia de la II Etapa, se recomienda que en la etapa de ejecución se hagan las modificaciones respectivas;

Que, en el **MEMORÁNDUM N° 3188-2024/MDA-GGM**, de fecha 10 de abril de 2024, se dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, previa revisión y evaluación, la emisión de opinión legal; consecuentemente, según **INFORME N° 0245-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 10 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que la parte técnica ha revisado y evaluado el aludido expediente técnico, recomendando que mediante resolución gerencial se apruebe el expediente técnico;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 3227-2024/MDAV-GGM**, de fecha 10 de abril· de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a Secretaría General proyectar resolución por concepto de aprobación de expediente técnico;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, estando al sustento técnico y legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023-MDAV-ALC** del 11 de enero de 2023, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico de obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES" - II ETAPA, Código Único de Inversiones N° 2398234, por el monto de S/ 2'634,250.22 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA CON 22/100 SOLES), con precios vigentes al mes de marzo de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES - SEGUNDA ETAPA	Precio S/
COSTO DIRECTO	1,719,565.65
GASTOS GENERALES (10%)	171,956.57
UTILIDAD (10%)	171,956.57
SUB TOTAL	2,063,478.79
IGV (18%)	371,426.18
PRESUPUESTO TOTAL	2,434,904.97
EXPEDIENTE TÉCNICO	38,000.00
SUPERVISIÓN	121,745.25
GESTIÓN DE PROYECTO	22,600.00
LIQUIDACIÓN	17,000.00
TOTAL, DE EJECUCIÓN	2,634,250.22

Modalidad de ejecución

: Administración Indirecta (Contrata)

- Sistema de contratación

: Contratación a Precios Unitarios

- Plazo de ejecución

: Ciento Cincuenta (150) días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano en coordinación con las áreas pertinentes, realicen las acciones que correspondan para proseguir con la etapa de ejecución del expediente técnico, dentro del marco legal aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, OCI, Oficina de Informática y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.P.C. LUIS ALFONZO CERNA APAZA
GERENTE MUNICIPAL